

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **017**

Fecha Estado: 02/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220200002700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR DE JESUS CHICA RESTREPO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220200019900	Ejecutivo Conexo	RODRIGO DE JESUS ALVAREZ GOMEZ	VIVIANA ANDREA CEBALLOS CASTAÑO	Auto que resuelve ORDENA DEVOLVER	01/08/2023		
05615400300220210028700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CUELLAR	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210030800	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SANTO TOMAS	DANIEL STEVENS GIL RAMIREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210030900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO MESA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210031200	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ROGELIO DE JESUS GARCIA VALENCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210032300	Verbal	JORGE IVAN RAMIREZ NOREÑA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto que resuelve ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE	01/08/2023		
05615400300220210032900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOHN CAMILO CANASTEROS ARANDIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210033100	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO JIMENEZ	MARTHA LUCIA GARCIA VELEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210033700	Ejecutivo Singular	MARINA EL PEÑON DE GUATAPE S.A.S.	JOSE LUCIANO ZULUAGA ARROYAVE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210034000	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ CECILIA AGUIRRE CASTAÑO	LAURA MARCELA ECHEVERRI GOMEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210035300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA ISABEL GARCIA ARENAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210035900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR EMILIO LOPEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210036200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	YHOVANY ALBERTO QUINTERO MARIN	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210037300	Verbal	JHON MARIO BOTERO GAVIRIA	MARIA EUGENIA RAMIREZ GOMEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210037800	Ejecutivo Singular	CA MEJIA Y CIA S.A.S.	ECONCIENCIA INTERNACIONAL S.A.S.	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210040400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOSE DE JESUS MEJIA NARVAEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	AMANDA DE JESUS CORREA CASTAÑO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210044200	Verbal	INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.	MARIANA FLOREZ GARCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210045900	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA EL POBLADO S.A.S.	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. JERSON JAIR LONDOÑO PATIÑO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210046500	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO MARTINEZ BURITICA	JHON JAIRO LOAIZA PEREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210046900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA ISABEL PABON MONTOYA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210047600	Ejecutivo Singular	ADRIANA HERNANDEZ VALENZUELA	ALVARO DE JESUS MARIN ORTEGA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210047700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	ELEMENTO EMPRESARIAL S.A.S	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210049300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN BERRIO LOPEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210051000	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ELIAS OCAMPO VALENCIA	PEDRO ANTONIO ARISTIZABAL ZABALA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210053900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	ZAIRA MARCELA LEMUS MUÑOZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220210054900	Ejecutivo Singular	JAIRO ANTONIO ROJAS SANCHEZ	FAIBEL ALEXANDER PEREZ MORALES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	KELYS YOJANA GONZALEZ SOLANO	Auto que acepta sustitución de poder SUSTITUCIÓN PODER	01/08/2023		
05615400300220220009700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR	01/08/2023		
05615400300220220011700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JENNIFER CAROLINA MUÑOZ GUIRAL	Auto que resuelve RECONOCE PERSONERIA	01/08/2023		
05615400300220220042600	Ejecutivo Singular	GUILLERMO FERNANDO CADENA MEJIA	COINDEX SA.	Auto que resuelve REQUIERE NOTIFICACIÓN	01/08/2023		
05615400300220220051300	Divisorios	JULIANA ANDREA CARDONA GOMEZ	LUZ ALBA BUITRAGO RENDON	Auto que resuelve ORDENA OFICIAR	01/08/2023		
05615400300220220105900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RENZO ANDRES RAMIRZ RUIZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220106200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	KELIA MARCELA BONET PAEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	DITER ADRIAN JARAMILLO NOREÑA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220106500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA HENAO GARCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220107500	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS	DIAMOND CENTRO DE ESPECIALISTAS ODONTOLOGICOS SAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220107600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LINA FERNANDA DUQUE GOMEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220107800	Ejecutivo Singular	RUTH ESTELLA GONZALEZ GONZALEZ	LUZ AMANDA CASTRO ROMERO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220108300	Ejecutivo Singular	COOPHUMANA	ANDRES DANIEL CORREA NOGUERA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220108900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROGER ANTONIO POLO DE LA CRUZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220109600	Ejecutivo Singular	EVOLUCION GLOBAL INMOBILIARIA S.A.S.	BRAYAN JOSE GUARIN CARDENAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220109700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ ARDILA	SANTIAGO JARAMILLO MORATA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220109800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BASILIO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220110100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ARNOLD CERMEÑO PERALTA	Auto que resuelve AVOCAR CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220110500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NATALY ANDREA GOMEZ SERNA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220110700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DUQUE LOPEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220110800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	WILSON STID HINCAPIE CARDONA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220111500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA	LUIS EMILIO MONTOYA NOREÑA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220220111600	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS ESCOBAR SUAZA	DAVID NOREÑA MARTINEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230001200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERARDO ANTONIO PIEDRAHITA TABARES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230001800	Ejecutivo Singular	WILLINTONG ORTIZ LOPEZ	JORGE ADRIAN VILLADA TABARES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230001900	Ejecutivo con Título Prendario	ELKIN MAURICIO RIOS GIRALDO	EVICO S.A.S.	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230002200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JHON ALEX LOZANO PALACIOS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230002600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JOHN FERNEY BUITRAGO GARCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230002800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	OSCAR JAIME MUNERA ZAPATA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230003100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OSCAR DANIEL CORREA FIERRO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230003400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WILMER OROZCO GIRALDO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230003700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	NORMA MARIA ORTIZ RIOS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230003900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SEBASTIAN ALZATE ALZATE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230004300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHAN CAMILO CARDONA MORENO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230004500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR GREGORIO CONTRERAS ALVEAR	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230004600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA NORELY BOTERO SALAZAR	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230005000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARLY BEDOYA VASQUEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230006300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LUIS ORLANDO NAVARRO ALBIRA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230006700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230008100	Ejecutivo Singular	SOCORRO GOMEZ RAMIREZ	LILLIAM PALACIO MORENO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230008300	Ejecutivo Singular	ELIZABETH TOBON TOBON	LUIS ALBERTO GOMEZ ZULUAGA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230008400	Ejecutivo Singular	EVOLUCION GLOBAL INMOBILIARIA S.A.S.	FABRIZIO JOSE NEIRA VARGAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230008900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA	GLORIA ELENA SANCHEZ GARCIA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230009400	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	JAVIER EDUARDO MANRIQUE MANJARRES	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230009700	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALONSO CASTAÑO HENAO	DANIELA CASTRO CASTAÑO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230009800	Ejecutivo Singular	MARIA ISABEL ARBELAEZ DE ARDILA	SANTIAGO JARAMILLO MORATA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230010200	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA SA.	MARIO JAVIER PEREZ HENAO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230010600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR JARDINES DE SAN ANTONIO P.H.	BANCO DAVIVIENDA S.A	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230010900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUCAS OSORIO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230011000	Ejecutivo Singular	LLANTAS DRT SAS	ALEXANDER QUINTERO GIRALDO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230011800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO VALEROS APARTAMENTOS P.H.	FREDY ALONSO AGUDELO LOPEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230011900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO VELEROS APARTAMENTOS P.H.	MARIA ESTELLA ZULUAGA GIRALDO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230012000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO VELEROS APARTAMENTOS P.H.	ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230012300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ELENA PATRICIA GONZALEZ SANCHEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230012400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RIGOBERTO ZAMARRA ESPINOSA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230013400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO MARTINEZ PEREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230014400	Verbal	EDGAR AUGUSTO MENESES LOPEZ	JONNY ARLEY VASCO ARROYAVE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230014900	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	KARIBBEAN LIQUOR BLACK RIVER S.A.S.	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230015000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL	SERGIO ORLANDO RAVE HERNANDEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230015500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA	ALBERTO ANTONIO GOMEZ LONDOÑO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230015900	Verbal Sumario	GERMAN HORACIO VILLEGAS OSORIO	LINA CRISTINA QUINTERO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230043600	Ejecutivo Singular	FANNY ELENA MUÑOZ DE RENDON	MAXIMO GONZALEZ RAMIREZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230044500	Verbal Sumario	INMOBILIARIA PANORAMA DE ORIENTE	JUAN DIEGO GIRALDO SANCHEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230045700	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO HENAO QUINTERO	MARILUZ ARBOLEDA CARDONA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230046800	Ejecutivo Singular	RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NICK BRIAN BETANCUR OCAMPO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230046900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIQUIA	JUAN DIEGO ISAZA GOMEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230047200	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CONTEX S.A.	ADRIANA MARIA CALDERON GALLEGO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230047500	Ejecutivo Singular	MARIA NELLY RENDON GONZALEZ	JUAN FERNANDO CEBALLO ALZATE	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230048600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.	BANCO DAVIVIENDA S.A	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230048700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.	CECILIA GOMEZ DE PUERTA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230049300	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO SA SOMER SA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230050400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.	MARIA RUBIELA CARDONA ARANGO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230050800	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	ALEJANDRA OCHOA CARDONA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230050900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO AGUIRRE GOMEZ	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230051000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ANDRES ESCUDERO GUERRA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230051300	Ejecutivo Singular	FUNDACION NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ	SARA ARENAS ARCILA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230052100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIDER ARGUMEDO OCHOA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230059100	Ejecutivo Singular	MANATI S.A.	ANDRES FELIPE DE OSSA TORRES	Auto rechaza demanda RECHAZA DEMANDA	01/08/2023		
05615400300220230059900	Ejecutivo Singular	ACEROS LUISESCO SA	ACCESORIOS Y SOLDADURAS SAS	Auto rechaza demanda RECHAZA DEMANDA	01/08/2023		
05615400300220230068000	Ejecutivo Singular	FUNDACION NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ	AMPARO CECILIA FIGUEROA MONTOYA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230068600	Ejecutivo Singular	TIEMPOS S.A	FUNDICION DE ALUMNIO Y COBRE A PRESION ZONA FRANCA SAS	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230068800	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA - PRECOOSERCAR	CARLOS ALBERTO PUERTA FRANCO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230069000	Ejecutivo Singular	DANIEL EMILIO HENAO JARAMILLO	PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230070100	Verbal	EVELIO DE JESUS GIRALDO ZULUAGA	ADIELA ROSA DIAZ DE MAYA	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230070300	Ejecutivo Singular	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	FRAY HORMEY CARVAJAL FRANCO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230070500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO CANTOR PINZON	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230070700	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES S.A.S	JULIAN HARVEY BEDOYA TOBON	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300220230071200	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES S.A.S	MARTA ALICIA CASTAÑO CASTAÑO	Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO	01/08/2023		
05615400300320230001700	Verbal	MARIA LOURDES ARIAS ARIAS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto rechaza demanda RECHAZA DEMANDA	01/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00493 00

DEMANDANTE: SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A SOMER

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

ASUNTO: (S) No. 717. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ebfc58f9cd1ae311f110b1398775cf118bc44bb171696bf5eab46f4644367b**

Documento generado en 01/08/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00504 00

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN TORRES DEL CAMPO P.H

DEMANDADO: MARIA RUBIELA CARDONA ARANGO

ASUNTO: (S) No. 718. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4968a7b6b2fe45ab4d9e998dcb9d00744923eae07b5e2f94f4656bd3d369bfb

Documento generado en 01/08/2023 03:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00508 00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALEJANDRA OCHOA CARDONA

ASUNTO: (S) No. 719. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb39fc35febf86800e9c96c3ef6368bd79def894ae7e2591710851112b4c968d**

Documento generado en 01/08/2023 03:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00509 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: SANTIAGO AGUIRRE GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 720. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67ca1e11f9ff736240089d16de6eb6e316deab2ceb7cb6f486777dbd302beaf**

Documento generado en 01/08/2023 03:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00510 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JORGE ANDRES ESCUDERO GUERRA

ASUNTO: (S) No. 822. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6384aa2196530fe530ab223d450678cfc38002504aa80803d3ebe206ae5afcac**

Documento generado en 01/08/2023 03:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00513 00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ

DEMANDADO: SARA ARENAS ARCILA Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 823. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0190f1fa3bbd85d382c558883885221fcdbe9d84b8ffb9ab21c41db2d515067**

Documento generado en 01/08/2023 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00521 00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JAIDER ARGUMEDO OCHOA

ASUNTO: (S) No. 824. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9dda4a53ed87cb1f14b956d761cafc8119ecb41c66493dc7559d583e809191**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00591-00

DEMANDANTE: MANATI S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"

DEMANDADO: GOLDEN D S.A.S. Y OTROS

ASUNTO: (I) No. 126 Rechaza demanda

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisibles la demanda, y cuyo inciso 4, indica: *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."*

Mediante auto 412 del 19 de Junio del año que discurre, notificado por estados del día 21 de mismo año, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; los cinco (05) días vencieron el 28 de Julio de 2023, sin que se diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá con su rechazo.

Conforme a lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo motivado (artículo 90 inciso 4º C.G.P)

Cancelense los registros respectivos para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbcc7474c6d194a9e1371b8cf4c7b479e9ed91d7be27d258e8164d017de5bba**

Documento generado en 01/08/2023 01:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00599-00

DEMANDANTE: ACEROS LUISESCO S.A.

DEMANDADO: ACCCESORIOS Y SOLDADURAS S.A.S.

ASUNTO: (I) No. 128 Rechaza demanda

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisibile la demanda, y cuyo inciso 4, indica: *“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”*

Mediante auto 416 del 19 de Julio del año que discurre, notificado por estados del día 21 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; los cinco (05) días vencieron el 28 de Julio de 2023, sin que se diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá con su rechazo.

Conforme a lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo motivado (artículo 90 inciso 4º C.G.P)

Cancelense los registros respectivos para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ee538cf5860a6b8127ee2db37882dc24b725dff6ca6f601cfffba15be197b**

Documento generado en 01/08/2023 01:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00680 00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ

DEMANDADO: AMPARO CECILIA FIGUROA MONTOYA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 825. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba989fd4ecbd52e709c2118b3cf63eb7f40670cbf30c27a470e57c14f6cdf**

Documento generado en 01/08/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00686 00

DEMANDANTE: TIEMPOS S.A

DEMANDADO: FUNDICION DE ALUMINIO Y COBRE A PRESION ZONA FRANCA S.A

ASUNTO: (S) No. 826. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 214f4fa160a10253035ef66bb10303e1550636b412d302c5b97dc6e31abe0c25

Documento generado en 01/08/2023 03:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00688 00

DEMANDANTE: PRECOOSERCAR

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PUERTA FRANCO

ASUNTO: (S) No. 827. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdbd5b7d5187d5e9e89dda8e2a1d863a498f7752f6acba75f070312cbf07e46**

Documento generado en 01/08/2023 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00690 00

DEMANDANTE: DANIEL EMILIO HENAO JARAMILLO

DEMANDADO: PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 828. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb79c07f6fddecb7ecc4122bb0110dd1e013ea252d332f025457f1a03198b361**

Documento generado en 01/08/2023 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00701 00

DEMANDANTE: EVELIO DE JESUS GIRALDO ZULUAGA

DEMANDADO: ADIELA ROSA DIAZ DE MAYA

ASUNTO: (S) No. 829. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4b8fd3a7f7dbd58de42f15a1f34f7057272ef13f8a96d170e5db572600e94a**

Documento generado en 01/08/2023 03:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00703 00

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA

DEMANDADO: FRAY HORMEY CARVAJAL FRANCO

ASUNTO: (S) No. 830. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff65a1cee6722fa89210bf5e8e5977035666320a45dabe04ebfd22a0fcc12b1**

Documento generado en 01/08/2023 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00705 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: LUIS FERNANDO CANTOR PINZON

ASUNTO: (S) No. 831. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733fefeeea0fa257447b0a69a4eb7b422a15912cf6b83b8791ba9f8298e25c0e**

Documento generado en 01/08/2023 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00707 00

DEMANDANTE: MAXIBIENES S.A.S

DEMANDADO: JUAN FERNANDO ALZATE OSORIO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 832. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a782ba001df54ff97c73278890a617f4cb73dd29f075f771dcafec98a8ffa319**

Documento generado en 01/08/2023 03:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00712 00

DEMANDANTE: MAXIBIENES S.A.S

DEMANDADO: ELIANA CASTAÑO CASTAÑO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 833. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a9a63b8b31455babbf0f73e8940ba8e72c3fdb9df1fa0f6bbca5bc16eccc66**

Documento generado en 01/08/2023 03:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00149-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KARIBEAN LIQUOR BLACK RIVER S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 0903 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44e7c668003329fab73e5be9038833ee31fe7a3ef5dcc64ce2076f9dd4e62d3**

Documento generado en 01/08/2023 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00150-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL

DEMANDADO: SERGIO ORLANDO RAVE HERNANDEZ

ASUNTO: (S) No. 0904 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3264e2d874061fe919b132631dd722c21f3a8f369bec188025e2a05cf18cd56**

Documento generado en 01/08/2023 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00155-00

DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA S.A. –FINANDINA-

DEMANDADO: ALBERTO ANTONIO GOMEZ LONDOÑO

ASUNTO: (S) No. 0905 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2875fd3241aee52465ce02ebfe5207e8f96fe35f308b15e89808029c9bd6976**

Documento generado en 01/08/2023 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00159-00

DEMANDANTE: GERMAN HORACIO VILLEGAS OSORIO

DEMANDADO: LINA CRISTINA QUINTERO

ASUNTO: (S) No. 0907 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7daaecfbfa01c67461805317fa3a3938787cefd8091d81015a72f14e4ec2d8**

Documento generado en 01/08/2023 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00436 00

DEMANDANTE: FANNY ELENA MUÑOZ DE RENDON

DEMANDADO: MAXIMO GONZALEZ RAMIREZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 708. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c25cc2cc9d5cc62a7bdb62eb5de3d6a198c9b52a8c56f8c7ae4be75736306a6**

Documento generado en 01/08/2023 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00445 00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA PANORAMA DE ORIENTE

DEMANDADO: JUAN DIEGO GIRALDO SANCHEZ

ASUNTO: (S) No. 709. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc0b24816578bf54fafb5218e8a7c8a8f3d1a4e2c4f6d086241421db4f144ec**

Documento generado en 01/08/2023 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00457 00

DEMANDANTE: RUBEN DARIO HENAO QUINTERO

DEMANDADO: MARILUZ ARBOLEDA CARDONA

ASUNTO: (S) No. 710. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ee04cb3003adeab4d54b60d80853e3e8bbbed9d15949c34a9fea83a4defa54**

Documento generado en 01/08/2023 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00468 00

DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: NICK BRIAN BETANCUR OCAMPO

ASUNTO: (S) No. 711. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdc896f411af079f6ae395fba9f49f76f96315ef5e78198b6b915220cdd7fc**

Documento generado en 01/08/2023 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00469 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

DEMANDADO: JUAN DIEGO ISAZA GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 712. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a46f7c9da5f0bf6c2e5d2c94da0dc0e1f12e97f3749b1efdf69020da5a4457**

Documento generado en 01/08/2023 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00472 00

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA CONTEX S.A

DEMANDADO: ADRIANA MARIA CALDERON GALLEGO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 713. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cafdf59b08f3bba8201492b3be44a32ba4a601ee04d1105c94c296c7888004**

Documento generado en 01/08/2023 03:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00475 00

DEMANDANTE: MARIA NELLY RENDON GONZALEZ Y OTRO

DEMANDADO: JUAN FERNANDO CEBALLO ALZATE

ASUNTO: (S) No. 714. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86abb94fc5812ebb7b5525a11fbd5c5e9b0725da6b301f060acef9cb53d34585**

Documento generado en 01/08/2023 03:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00486 00

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN TORRES DEL CAMPO P.H

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A

ASUNTO: (S) No. 715. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955fde565091b28ebd38f6dd81d678ba08f3b6e957bca7313c025727061168eb**

Documento generado en 01/08/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00487 00

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN TORRES DEL CAMPO P.H

DEMANDADO: CECILIA GOMEZ DE PUERTA

ASUNTO: (S) No. 716. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45205d22f7839cc67a8e444aea05611ad0b9fe60410fc72654bfab28faff253e

Documento generado en 01/08/2023 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00118-00

DEMANDANTE: CONJUNTO VALEROS APARTAMENTOS P.H.

DEMANDADO: FREDY ALONSO AGUDELO LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 877 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cac11f928e1105a3337cc1371e5b85a278cfc39dc0b097fd92bd6957af428f**

Documento generado en 01/08/2023 02:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00119-00

DEMANDANTE: CONJUNTO VELEROS APARTAMENTOS P.H.

DEMANDADO: MARIA ESTELLA ZULUAGA GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 0878 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623cd1a810fe63e28b4e2db56c91c4e80c0ca4e68b48a8c2924240fd0e6252ac**

Documento generado en 01/08/2023 02:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00120-00

DEMANDANTE: CONJUNTO VELEROS APARTAMENTOS P.H.

DEMANDADO: ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS

ASUNTO: (S) No. 0879 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99111c33184e670c5c9a84036b4fa805a84159e93f32e53115ab079276f8230**

Documento generado en 01/08/2023 02:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00123-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

DEMANDADO: ELENA PATRICIA GONZALEZ SANCHEZ y OTRA

ASUNTO: (S) No. 0880 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2c9ec2b775c775a45cf936d18003672fc51628a93e98936f68a4e465a91bd7**

Documento generado en 01/08/2023 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00124-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

DEMANDADO: RIGOBERTO ZAMARRA ESPINOSA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 0900 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aaf6acf20073c781d3e0f45cf5280219219a9f3153d43c2923abf187c1cc399**

Documento generado en 01/08/2023 02:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00134-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JUAN CAMILO MARTINEZ PEREZ

ASUNTO: (S) No. 0901 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8033c95d7181be0834074642406871473cdf7b3a0d20547448b7dc52657caa2**

Documento generado en 01/08/2023 02:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00144-00

DEMANDANTE: EDGAR AUGUSTO MENESES LOPEZ

DEMANDADO: JONNY ARLEY VASCO ARROYAVE

ASUNTO: (S) No. 0902 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b46c869f9b71d14dd7ac402ad45fdb07043109d33819de87a2120f9ca54cf8**

Documento generado en 01/08/2023 02:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230005000

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: MANUEL NARCISO CAMPILLO BRAVO Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 867 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd9cf24bdf66b1f402b01116853e43eb8aa404ff0c6026818fa473cdb44eb2d**

Documento generado en 01/08/2023 01:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230006300

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: LUIS ORLANDO NAVARRO ALBIRA

ASUNTO: (S) No. 868 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ce7563f6d30998e542cbe95454ecc3c52f7275de18fa8066c422b8865eea4e**

Documento generado en 01/08/2023 01:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230006700

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: LINA MARIA GONZALEZ MARTINEZ

ASUNTO: (S) No. 869 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06e82278cdf3405d3325a3095dd16bcfa9e5447993340f346818b60f4ca6e8**

Documento generado en 01/08/2023 01:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230003900

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SEBASTIAN ALZATE ALZATE

ASUNTO: (S) No. 863 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ce7a3f3e95d1c8d41af3fa88f88c677124d58ee5fceb9e2a0142bdc1adf03c**

Documento generado en 01/08/2023 01:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230004300

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JOHAN CAMILO CARDONA MORENO

ASUNTO: (S) No. 864 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2eee91ebefa2720f4608f0f9dc3704c15a18bd0a900975b450cf61d41f7b574**

Documento generado en 01/08/2023 01:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230004500

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: VICTOR GREGORIO CONTRERAS ALVEAR

ASUNTO: (S) No. 865 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8ad03f94f920fd065b61545076c45d098993b2f9a33e632d54ac2c9d0e9848**

Documento generado en 01/08/2023 01:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230004600

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: MARTHA NORELY BOTERO SALAZAR

ASUNTO: (S) No. 866 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f781599397d7e38a1a32d4e0823b3d88c30a5f411e1db4dc4edef37b15dcf341**

Documento generado en 01/08/2023 01:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00097-00

DEMANDANTE: GUSTAVO ALONSO CASTAÑO HENAO

DEMANDADO: DANIELA CASTRO CASTAÑO

ASUNTO: (S) No. 871 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1b56260e89ad468de7a2c7f71ed7cbf3a50808269bbf5f726e3eb0fbf9099c**

Documento generado en 01/08/2023 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00098-00

DEMANDANTE: MARIA ISABEL ARBELAEZ DE ARDILA

DEMANDADO: SANTIAGO JARAMILLO MORATA

ASUNTO: (S) No. 872 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d988a5668fd08db0f4fbb1bf89e0b910f8ae94c123c0dd55cbeb88a2a7c3223f**

Documento generado en 01/08/2023 02:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00102-00

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.

DEMANDADO: MARIO JAVIER PEREZ HENAO

ASUNTO: (S) No. 873 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f72558bcd08eaf4d6fc40b73a51dae6a33ac6004eead2f8d1ceeb7fa6de5ada**

Documento generado en 01/08/2023 02:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00106-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR JARDINES DE SAN ANTONIO P.H.
y OTRA

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ASUNTO: (S) No. 874 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6059557db6d33087dfdcaf6c5ea3cecbcb91aed023dce578f54f4505210f60c**

Documento generado en 01/08/2023 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00109-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: LUCAS OSORIO

ASUNTO: (S) No. 875 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bf0f93625d1135e0bf00a83fdc003f61f87b0da434fb518ad4a7e0b75605c**

Documento generado en 01/08/2023 02:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00110-00

DEMANDANTE: LLANTAS DRT SAS

DEMANDADO: ALEXANDER QUINTERO GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 876 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7adfbe0ebf084e00d0725b2aec11b233bb72fed70588343fcbf8270bad0ccbd**

Documento generado en 01/08/2023 02:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230008100

DEMANDANTE: GLORIA CECILIA GARCIA RUIZ Y OTROS

DEMANDADO: LILIAN PALACIO MORENO

ASUNTO: (S) No. 911 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ace6e9724d0c38b1ff585a64512385c741d99a078759b13969a99521d8bab9**

Documento generado en 01/08/2023 01:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230008300

DEMANDANTE: ELIZABETH TOBON TOBON

DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ZULUAGA

ASUNTO: (S) No. 912 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdf38a0ad0667c9fff5c46e7466a1365b20d837d1c44b6902b9ce7f803f8**

Documento generado en 01/08/2023 01:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230008400

DEMANDANTE: EVOLUCION GLOBAL INMOBILIARIA S.A.S

DEMANDADO: FABRIZIO JOSE NEIRA VARGAS

ASUNTO: (S) No. 913 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1c8a08faca5d80aac1fae04c863eed85e88fa32ae75fa6e2960d31ab49ed77**

Documento generado en 01/08/2023 01:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00089-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA

DEMANDADO: GLORIA ELENA SANCHEZ GARCIA

ASUNTO: (S) No. 743 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166c02c902eda85105dfb9e465d141700e9e0b8440a69881eb2678eb4b3425e**

Documento generado en 01/08/2023 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2023-00094-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER

DEMANDADO: JAVIER EDUARDO MANRIQUE MANJARRES y OTRO

ASUNTO: (S) No. 744 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fda298b09879f502c4ac73d0e86d23c0b18e19d9a3c0c0460451a290c7eb38**

Documento generado en 01/08/2023 02:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01083 00

DEMANDANTE: COOPHUMANA

DEMANDADO: ANDRES DANIEL CORREA NOGUERA

ASUNTO: (S) No. 887. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72a18996382197f983b828510273e61237f75e6933bd4e3f9c3509f1327af06**

Documento generado en 01/08/2023 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01089 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ROGER ANTONIO POLO DE LA CRUZ

ASUNTO: (S) No. 888. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4be8737cca10d712850339a485911cb707e30a25ca2362562a0add0a57cb3e**

Documento generado en 01/08/2023 03:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01096 00

DEMANDANTE: EVOLUCION GLOBAL INMOBILIARIA S.A.S

DEMANDADO: WILBER ALBERTO HERNANDEZ CADENA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 889. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539d601cd337e8d6fa0227dd094f37cfd4620acde81eb46ee39f96793b8f611**

Documento generado en 01/08/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01097 00

DEMANDANTE: DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ ARDILA

DEMANDADO: SANTIAGO JARAMILLO MORATA

ASUNTO: (S) No. 890. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dec074ba94e737d12f0912abd0a00ea554495d743d4c0f4a7f8c6a70e77f565**

Documento generado en 01/08/2023 03:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01098 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BASILIO

ASUNTO: (S) No. 891. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4e3d477fc52f9039eed6a55441315a9b23aa6397033ad4aff351a6a3450f5**

Documento generado en 01/08/2023 03:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01101 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: ARNOLD CERMEÑO PERALTA

ASUNTO: (S) No. 892. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f54d3354fc8e86befffaf2089b85aa3f7727743b60e7569fb23f3fa9a309a94**

Documento generado en 01/08/2023 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01105 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: NATALY ANDREA GOMEZ SERNA

ASUNTO: (S) No. 893. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9155a5765268b1ca9cf33f41296cc63fa782b581376dfe68c0e4fd580f222f55**

Documento generado en 01/08/2023 03:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01107 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: KEYLA YERALDIN GUERRA TORRES Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 894. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51aee864fe31f40345125c9cf269cf2c72888d98ecc37528f624cbbeb2e4d135**

Documento generado en 01/08/2023 03:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01108 00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: WILSON STID HINCAPIE CARMONA

ASUNTO: (S) No. 895. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f17c08c562e5ab724626da08f4001471792151b5adcc1921c119995b0d490c7

Documento generado en 01/08/2023 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01115 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA

DEMANDADO: DISNEY ELIANA GARCIA GARCIA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 896. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76cb8fe2a85033ab90ba1a43522f110347f514059d95402b73e08007ff85c01**

Documento generado en 01/08/2023 03:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01116 00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS ESCOBAR SUAZA

DEMANDADO: DAVID NOREÑA MARTINEZ

ASUNTO: (S) No. 897. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d97bb13ecc3c24a559138fef4711d258e4e26120c114fe4f7d6533e8b8052b6**

Documento generado en 01/08/2023 03:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00012 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: GERARDO ANTONIO PIEDRAHITA TABARES

ASUNTO: (S) No. 898. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f0adcb5db607781b3e112ff9eee6ff69e521ea270e4904e6bf8a9583d3f95d**

Documento generado en 01/08/2023 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230001800

DEMANDANTE: WILLINTONG ORTIZ LOPEZ

DEMANDADO: JORGE ADRIAN VILLADA TABARES

ASUNTO: (S) No. 855 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841b43077ecf046ec28791ac27b74246936dd8175922d63dc76717cfd2148241**

Documento generado en 01/08/2023 01:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230001900

DEMANDANTE: ELKIN MAURICIO RIOS GIRALDO

DEMANDADO: CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO DIEZ LOPEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 856 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4296a71223073f9f7772816c4718f8fb1b84d184ef5b490a104f89a94f29fc**

Documento generado en 01/08/2023 01:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230002200

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: JHON ALEX LOZANO PALACIOS

ASUNTO: (S) No. 857 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d304a048e339c3080f30dc87e2a8f8b4c35d757f33864ec65e0d3c18bb622672**

Documento generado en 01/08/2023 01:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230002600

DEMANDANTE: MICROEMPRESAS DE COLOMBIA

DEMANDADO: YEISON BUITRAGO GARCIA

ASUNTO: (S) No. 859 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fae936dff4f8257fea53262b1b45a0b572a26c0bd50c46ec492f5da2d51c6c9**

Documento generado en 01/08/2023 01:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230002800

DEMANDANTE: MICROEMPRESAS DE COLOMBIA

DEMANDADO: JUAN CAMILO CFUENTES ALZATE

ASUNTO: (S) No. 860 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e793bbc26c0905d368d11cbb69b02bdd1b744832df517e32761cdb6f44767**

Documento generado en 01/08/2023 01:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230003100

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: OSCAR DANIEL CORREA FIERRO

ASUNTO: (S) No. 860 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f94393afca1424189b35eb2bf3c1c2b790ea5caaa4a26c12f6ea87665fbc16c**

Documento generado en 01/08/2023 01:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230003400

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: WILMER OROZCO GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 861 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e988580fb6e19e52af4a7cf69e255d9b2035292eace2e335526933a38946ccbc**

Documento generado en 01/08/2023 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220230003700

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: NORMA MARIA ORTIZ RIOS

ASUNTO: (S) No. 862 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b1434a3affcc1503861e9a7d1e79206c889b4f578432a4365a240aa6cbe8a4**

Documento generado en 01/08/2023 01:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00033-00

DEMANDANTES: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: KELYS YOJANA GONZALEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 854 Sustitución de poder

Avocado el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante había solicitado una medida cautelar sobre la cual no hubo resolución por parte del juzgado de conocimiento, pero posteriormente informó que la demandada ya no laboraba en la empresa a la que se pretendía oficiar para la efectividad de la medida. Desde el mes de julio de 2022 no se encuentran más solicitudes, a excepción de la sustitución de poder que se resolverá.

En consecuencia, se acepta la sustitución que del poder para representar a la parte demandante que realiza el abogado SEBASTIAN URIBE CASTAÑO en favor del Dr. DAVID ALBERTO REDONDO MANJARRES portador de Tarjeta Profesional 254.738 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99aafe6fba02ada0b906762c639a5dbaa7af2f60cbf09eb5381ff80bb2730c29**

Documento generado en 01/08/2023 01:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00097-00

DEMANDANTES: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE

ASUNTO: (S) No. 899 Ordena Oficia

Avocado el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante había solicitado el emplazamiento del demandado, atendiendo a la imposibilidad de su notificación en la dirección reportada en la demanda y que corresponde a la denunciada por el demandado en el convenio de vinculación con el Banco.

Sin embargo, antes de proceder al emplazamiento, se oficiará a la Policía Nacional, entidad a la cual está vinculado, para que en el término de dos (2) días, se sirva indicar los datos de contacto que el señor RAMIREZ MONSALVE tiene reportados a esa entidad, especialmente, su dirección, teléfono y correo electrónico. Una vez se allegue la respuesta, la entidad demandante deberá intentar la notificación en tales direcciones.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8eb3fa513ed6c5d3dcd8e812ff5fdada2652bbc90979fdc4cde951609f525ec**

Documento generado en 01/08/2023 01:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00117-00

DEMANDANTES: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JENNIFER CAROLINA MUÑOZ GUIRAL

ASUNTO: (S) No. 906 Reconoce personería

Avocado el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, se observa que se ha aportado poder en la forma prevista por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, para representar a la entidad demandante, se reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO portador de Tarjeta Profesional 72.852 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

Remítase el link del expediente.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69524955055bfcf337b337764f616e037118aafc189cdc329c5acbcf19be1dcf**

Documento generado en 01/08/2023 01:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00426-00

DEMANDANTES: GUILERMO CADENA MEJIA.

DEMANDADO: COINDEX S.A.

ASUNTO: (S) No. 908 Requiere notificación

Avocado el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante había solicitado seguir adelante la ejecución, además de la información referida a las medidas cautelares.

Sin embargo, revisado el expediente, no se encuentra que la parte demandante haya aportado constancia de la notificación a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que se requiere para que allegue la evidencia de la misma a efectos de resolver sobre la continuidad del proceso.

De igual forma, se requiere para que anexe la constancia de diligenciamiento del oficio emitido y que consta en el expediente digital que le fue compartido, o indique de manera precisa cuáles oficios requiere que sean expedidos, de ser el caso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a33f714128bf2f16ee8ff1a06038b61145db8bb95bb3d759a596933cb699180**

Documento generado en 01/08/2023 01:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-00513-00

DEMANDANTES: JULIANA ANDREA CARDONA GOMEZ

DEMANDADO: LUZ ALBA BUITRAGO RENDON y OTRA

ASUNTO: (S) No. 909 Ordena Oficiar

Avocado el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro no inscribió la demanda atendiendo a la indebida citación del número de identificación de una de las demandadas.

En consecuencia, se ordena la expedición de nuevo oficio con las correcciones del caso y, además, se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada con el fin de continuar el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bc5fa7dbdacdb734dfcd2119e69f2d3c44b5bd95930ed76484e33db7a4ea57**

Documento generado en 01/08/2023 01:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01059 00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: RENSO ANDRES RAMIREZ RUIZ

ASUNTO: (S) No. 834. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc5c488cbbccd4a5bda563fdb98c2f768fdb97ac4313228fb24f8c60558bba**

Documento generado en 01/08/2023 03:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01062 00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: YUDY MARCELA HINCAPIE GIRALDO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 881. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff89580a932d1ec3ce7a49d749cc7029cce8e78aa277cd0a2b81b809759b805c**

Documento generado en 01/08/2023 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01063 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY

DEMANDADO: DITER ADRIAN JARAMILLO NOREÑA

ASUNTO: (S) No. 882. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcac74340dc288f667aa9c0499ed710a462d7e4d1c6844a7aa24394a19ecbae**

Documento generado en 01/08/2023 03:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01065 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA HENAO GARCIA

ASUNTO: (S) No. 883. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37264ee44a20d077a459662547595cb291b21701f1722609341c86bea46ceed1**

Documento generado en 01/08/2023 03:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01075 00

DEMANDANTE: INVERSIONES Y SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S

DEMANDADO: DIAMOND CENTRO DE ESPECIALISTAS ODONTOLOGICOS SAS

ASUNTO: (S) No. 884. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f897842231aa643be0a269d752b313ca8031dc0f7002a4974cda1cae3a76a914**

Documento generado en 01/08/2023 03:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01076 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LINA FERNANDA DUQUE GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 885. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807cb30aea8a2d84df54706e3d7160cdcc534f2e4318c1578296f9b75d5b33de**

Documento generado en 01/08/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2022-01078 00

DEMANDANTE: RUTH ESTELLA GONZALEZ GONZALEZ

DEMANDADO: SIMON MONTOYA CASTRO Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 886. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70c3746ced521940a204d6c5221501d0bd0070418c935d6ef02a7991ec05c09**

Documento generado en 01/08/2023 03:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210046500

DEMANDANTE: CARLOS MARIO MARTINEZ BURITICA

DEMANDADO: JHON JAIRO LOAIZA PEREZ

ASUNTO: (S) No. 844 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9d2b8d061ff521302cf57d0cdfc3c16b916a5a08ff5c66f7bd5401ac402157**

Documento generado en 01/08/2023 01:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210046900

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: MARIA ISABEL PAVON MONTOYA

ASUNTO: (S) No. 845 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d2576b27f18326e7ea900bd37f11f160530ff8e0417f50b9a54849fe6324b4**

Documento generado en 01/08/2023 01:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210047600

DEMANDANTE: ADRIANA HERNANDEZ VALENZUELA

DEMANDADO: ALVARO DE JESUS MARIN ORTEGA

ASUNTO: (S) No. 846 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1094240bbd03bf1d837a5246878ccf299072d07c0879166b040e2974b90dcd55**

Documento generado en 01/08/2023 01:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210047700

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: JAIRO ALVAREZ MUNERA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 847 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42128ad67b9548848062ab80d1b92ae14ad5dd98e5236f8ccbdcd7eaae7d35**

Documento generado en 01/08/2023 01:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210049300

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: JOHN BERRIO LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 848 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91906662f301393abe10b7e20bc8eb39809ecbfede0fdc220764b65411da9f76**

Documento generado en 01/08/2023 01:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210051000

DEMANDANTE: JOAQUIN ELIAS OCAMPO VALENCIA

DEMANDADO: JESUS ALBERTO ARISTIZABAL ZABALA

ASUNTO: (S) No. 849 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583c254cc1087e80c5d05a61a96b5d807d4daba98ee86a49604a326e25694d2e**

Documento generado en 01/08/2023 01:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210053900

DEMANDANTE: BANCOMEVA

DEMANDADO: ZAIRA MARCELA LEMUZ MUÑOZ

ASUNTO: (S) No. 850 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b1ebdce3c227c3b05a22e3f083ddb6d1804536f34e7c9b60037175fcc55ab**

Documento generado en 01/08/2023 01:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210054900

DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO ROJAS SANCHEZ

DEMANDADO: KEVIN HERRERA SALAZAR Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 851 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec76abfbe7a37e52a8fa7dde67c2ae448a04229bc87087fb5273c6b76d337b4**

Documento generado en 01/08/2023 01:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003003-2023-00017-00

DEMANDANTE: MARIA LOURDES ARIAS ARIAS

DEMANDADO: JAIRO MELGUIZO ESCOBAR

ASUNTO: (I) No. 125 Rechaza demanda

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisibles la demanda, y cuyo inciso 4, indica: *“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”*

Mediante auto 401 del 17 de Junio del año que discurre, notificado por estados del día 18 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; los cinco (05) días vencieron el 24 de Julio de 2023, sin que se diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá con su rechazo.

Conforme a lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo motivado (artículo 90 inciso 4º C.G.P)

Cancelense los registros respectivos para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ef72e635ebbeefa06fd1cb5bfc0994692f47c721024664e43f5f953d921a6**

Documento generado en 01/08/2023 01:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA

RADICADO No. 056154003002-2021-00323 00

DEMANDANTE: JORGE IVAN RAMIREZ NOREÑA

DEMANDADO: JOSE ROLDAN CASTAÑO RENDON Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 753 Devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura “*Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*” (negrilla fuera de texto)

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto “*Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*” (negrilla fuera de texto)

El proceso de la referencia es de carácter verbal, en el que ya se encuentra notificados los demandados; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a79a8c0a96de320a34c04f47f1e3f5dec26cc5bc4f1305e01bfa0443eecfe9**

Documento generado en 01/08/2023 12:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00329-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: JOHN FRANCISCO CANASTEROS PAEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 754 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b78b3fd4c631391b42a47d9b7b4b208ada2eb9b8a34793815c61839a8f2ca1c**

Documento generado en 01/08/2023 01:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00331-00

DEMANDANTE: PABLO EMILIO JIMENEZ

DEMANDADO: MARTA LUCIA GARCA VELEZ

ASUNTO: (S) No. 758 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187bf10daac304e5fb70278a17b03e287bfd733eb77550f972017b4564b9536**

Documento generado en 01/08/2023 01:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00337-00

DEMANDANTE: MARINA EL PEÑON DE GUATAPE S.A.S.

DEMANDADO: JOSE LUCIANO ZULUAGA ARROYAVE

ASUNTO: (S) No. 759 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77296bf0f6e4870513eea60154b3271efed6ca85b66b7bed84fc24bcfe43e473**

Documento generado en 01/08/2023 01:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00340-00

DEMANDANTE: LUZ CECILIA AGUIRRE CASTAÑO.

DEMANDADO: LAURA MARCELA ECHEVERRI GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 760 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f76e546b0ac959053c9e0debbb627231c250bc30407fee939c8c3b6f988b176**

Documento generado en 01/08/2023 01:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00353-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

DEMANDADO: MARTHA ISABEL GARCIA ARENAS

ASUNTO: (S) No. 835 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade8cc64eabb0a994a5bef01e0859c105a488b8a2ea8b68d27eb56d08afee6d0**

Documento generado en 01/08/2023 01:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00359-00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA.

DEMANDADO: HECTOR EMILIO LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 836 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b484cbbcedc5958a6cf2618b68bc8cc31b165a06dab33011785975025834c77**

Documento generado en 01/08/2023 01:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00362-00

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

DEMANDADO: JAMEISON JEF FREY VARGAS Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 837 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a504a76671b2ffd82f817dac4d78ee8a07fd13ff310aa570b9d6216347b81c5b**

Documento generado en 01/08/2023 01:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210037300

DEMANDANTE: JHON MARIO BOTERO GAVIRIA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA RAMIREZ GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 838 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Viviana Marcela Silva Porras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208ad30bea438a0edd7530aaa81d956a37c85a907a0320fb2ea51d04eae424d6**

Documento generado en 01/08/2023 01:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210037800

DEMANDANTE: CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S.

DEMANDADO: ECONCIENCIA INTERNATIONAL S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 839 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Viviana Marcela Silva Porras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71181e4b02bfe8499c8f8f4ab1be520704c9153c47b4c6a4bf254ad36fd9aa88**

Documento generado en 01/08/2023 01:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210040400

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: EVER JOSE TOVAR GARCIA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 840 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2360b9c54c646b2f7ec944dfa219633635d9e726e0696f889a403729d25534f**

Documento generado en 01/08/2023 01:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210043300

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: ELIAS BAUTISTA CALDERA TIRADO Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 841 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d967f5d205e5545b01e8a916cfe122bb94d21b91c9be95a002c8c67fb0cf6648**

Documento generado en 01/08/2023 01:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210044200

DEMANDANTE: INMOBILIARIA POBLADO S.A.S.

DEMANDADO: MARIANA FLOREZ GARCIA

ASUNTO: (S) No. 842 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374e41e01479c6bc58d893f1ad9646c827efaebf960c605768fcf0828c126297**

Documento generado en 01/08/2023 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220210045900

DEMANDANTE: INMOBILIARIA POBLADO S.A.S.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JERSON JAIR LONDOÑO

ASUNTO: (S) No. 843 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5a2bd396ed3b79915da8485ce9fd4f3523b9ab26bc675b9640699b55653dbe**

Documento generado en 01/08/2023 01:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05615400300220200002700

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: HECTOR DE JESUS CHICA RESTREPO

ASUNTO: (S) No. 852 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4ea409df106d4efa84906749236222ec68889f145a79feecaacd2449de7c8**

Documento generado en 01/08/2023 12:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 0561540030022020001990

DEMANDANTE: RODRIGO DE JESUS ALVAREZ GOMEZ

DEMANDADO: VIVIANA ANDREA CEBALLOS CASTAÑO

ASUNTO: (S) No. 852 Ordena Devolver

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

No obstante lo anterior, el presente proceso es un ejecutivo conexo y revisado el expediente, solo reposa el auto que ordena librar mandamiento de pago, sin que se observe el título ejecutivo, situación que hace imposible a este despacho conocer el presente proceso, pues se trata de un ejecutivo a continuación de un proceso verbal que se tramita en dicho despacho, por lo que se hace necesario devolver al juzgado de origen a fin de que dicha unidad judicial continúe con el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Viviana Marcela Silva Porras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc5ba62688e9f293540a58c198b8d63fa37d8e3eba97a0103f388ee11004689**

Documento generado en 01/08/2023 12:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00287-00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

DEMANDADO: JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CUELLAR

ASUNTO: (S) No. 749 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9e3b60b1c972ddf3c454999af3f0124c82252b0f81f9ae9ca8198c6dc9dd33**

Documento generado en 01/08/2023 12:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00308-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA SANTO TOMAS S.A.S.

DEMANDADO: DANIEL STEVENS GIL RAMIREZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 750 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e4c227662a1922e1c0236eba7396669d250d803aa552a692d3e9f9bd991f3d**

Documento generado en 01/08/2023 12:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00309-00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO MESA

ASUNTO: (S) No. 751 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28eb945f9be82d32e6ed287e88e4320aca0f23e5bb01283ec137976d0f43f11**

Documento generado en 01/08/2023 12:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00309-00

DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR

DEMANDADO: ANDREA MILENA GARCIA CARDONA

ASUNTO: (S) No. 752 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c38d4975936ce55346677d6813952eee4f6ca8ef986df108dc9614100cc9170**

Documento generado en 01/08/2023 12:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>